

tiere el honor de someter á V. M. el adjunto Real decreto, con objeto de modificar en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento para la constitución definitiva de la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Madrid, 3 de Julio de 1913.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en modificar el artículo 4.º del Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, aprobado por Mi resolución de 5 de Abril de 1911, en el sentido de que el Jefe del Negociado de Registro y Construcción de la citada Dirección General, será Vocal de la Sección de Navegación de su Junta Consultiva.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central de la Armada al Almirante D. Antonio Perea y Orive, Marqués de Arellano.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, al Intendente de la Armada D. Diego de Tapia y Buitrago.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 549.590,81 pesetas el capital que ha de servir de base á la li-

quidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1911 á la Sociedad extranjera Compañía francesa del Granophone, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Félix Suárez Inclán.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el párrafo 5.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar á la Dirección General de Propiedades é Impuestos para la celebración de un concurso de arriendo de local para Archivo del Tribunal de Cuentas del Reino y de otras dependencias de Hacienda.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Félix Suárez Inclán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Correos y Telégrafos Me ha presentado D. Bernardo Mateo Sagasta y Echeverría.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar Director general de Correos y Telégrafos á D. Luis de Armiñán, Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Weyler y Sancha, Director general de los Registros y del Notariado,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil,

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Joaquín Ruiz Giménez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la GACETA del día 3 del actual la Real orden sobre peticiones para la resolución del abastecimiento de aguas de Barcelona, se inserta á continuación debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aceptado por el Ayuntamiento de Barcelona el dictamen de la Comisión creada por Real orden de 12 de Abril de 1911, para estudiar y proponer la solución del problema de abastecimiento de aguas de aquella capital, ha pedido al Ministerio de Fomento se conceda á dicha Corporación, en cuanto sea menester, la competente autorización para municipalizar y monopolizar tan importante servicio, y en consecuencia:

1.º Que se apruebe el contrato de compra-venta de todos los derechos, propiedades é instalaciones de la Sociedad general de aguas de Barcelona y de la Empresa concesionaria de las subterráneas del río Llobregat, eximiendo del requisito de subasta el contrato de explotación acordado entre el Ayuntamiento y la Sociedad general de aguas, y reconociendo expresamente la eficacia legal de los procedimientos propuestos en los mencionados contratos, en especial los que tienen por objeto solucionar los casos de discordia que en su ejecución puedan presentarse.

2.º Que se apruebe el Reglamento de Policía de aguas de Barcelona, en el que se desarrollan los principios del monopolio y la organización industrial de la municipalización.

3.º Que se declaren de utilidad pública todas las obras é instalaciones necesarias para consolidar el actual abastecimiento, para el desarrollo que el mismo requiera y para llevar á la práctica su desarrollo futuro, mediante la aprobación, en cada caso, del proyecto respectivo por el Gobierno Civil.

4.º Que se conceda á Barcelona una subvención de 25 millones de pesetas, pagadera en 25 plazos iguales; se declare la exención del pago del impuesto de Derechos reales y demás que puedan liquidarse ó se liquiden con motivo de la celebración de los contratos; se presente á las Cortes un proyecto de ley de carácter general, si se estima oportuno, declarando exceptuados del pago de contribuciones é impuestos presentes y futuros, tanto la explotación del servicio de aguas municipalizados y monopolizados como los contratos que para los mismos sean necesarios y entre ellos las pólizas de au-